

Santiago, 02 OCT. 2009

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de don Álvaro Leiva Villagra en contra de Geotec Boyles Bros S.A, Cementation Sudamerica S.A. y Terraservice S.A., por presuntas conductas anticompetitivas cometidas en el contexto de un proceso de cambio de trabajo del denunciante, que habrían terminado con su despido laboral.
- 2) La minuta conjunta de las Divisiones Jurídica y Económica, de 29 de septiembre de 2009. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

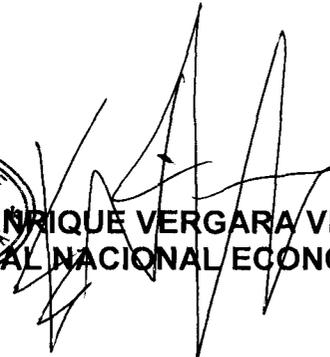
**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la relación individual de trabajo y, en particular, su estabilidad y terminación, se encuentra regida por las disposiciones del Código del Trabajo, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2002, del Ministerio del Trabajo, que prevé instancias específicas para reclamos y resolución de conflictos derivados de dicha materia.
- 2) Que, por lo demás, no se observa -en la especie- hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**DESESTÍMASE** la denuncia, sin instruir investigación.

Rol N° 1568-09 FNE.

  
  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**